

# I. Ayuntamiento de Madrid

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Economía y Hacienda

**811** *Decreto de 8 de abril de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid para las anualidades 2019 y 2020.*

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,

#### DISPONGO

Primero: Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública ordinaria de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid para la anualidad 2019.

Segundo: Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública anticipada de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid para la anualidad 2020.

Todo ello con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto y que servirán de marco normativo para las convocatorias de las dos anualidades.

Madrid, a 8 de abril de 2019.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Jorge García Castaño.

## ANEXO

### **Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Área de Gobierno de Economía y Hacienda dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid para las anualidades 2019 y 2020**

El Área de Gobierno de Economía y Hacienda tiene entre sus competencias la de analizar los espacios y áreas industriales existentes en el municipio con el fin de conocer sus necesidades y definir las actuaciones a desarrollar para modernizar y mejorar esas áreas, así como promover la creación de otras nuevas. Igualmente, fomentar la utilización de las más modernas tecnologías de información y comunicación y creación y modernización de áreas y espacios industriales, promoviendo la transformación digital de las empresas industriales.

Entre los principios generales de la política industrial de la Unión Europea se sitúa aumentar su competitividad al objeto de mantener su papel impulsor del crecimiento sostenible y del empleo en los estados miembros. La industria de la Unión Europea ha demostrado más la capacidad para resistir la crisis económica que otros sectores. Por ello, el Consejo de la Unión Europea señala la importancia de reforzar la base industrial como motor de la productividad, el crecimiento y el empleo mediante el impulso de un entorno favorable que aproveche las ventajas competitivas para fortalecer y mantener la recuperación, que permita desarrollar en Europa una base industrial sólida, competitiva y diversificada, apoyada en las nuevas posibilidades tecnológicas, el crecimiento sostenible, favoreciendo los procesos económicos bajos en carbono.

La ciudad de Madrid es el principal centro de actividad económica del país, además de ser el núcleo rector de un ámbito metropolitano que no ha dejado de aumentar su peso específico en el conjunto del estado.

El peso que alcanza la industria de la ciudad de Madrid supone un 7,5% del valor añadido bruto (VAB) de la ciudad, utilizando el último dato disponible de la Contabilidad Municipal. Respecto del número de ocupados en la actividad industrial, el descenso se está produciendo de forma continua desde comienzos del siglo, pasando de representar el 7,6% del empleo en Madrid al 4,7 %, reduciéndose en 30.438 empleos en valores absolutos, pasando de 122.401 a 91.963 ocupados.

Sin embargo, a pesar de las cifras señaladas y del intenso proceso de terciarización que se está experimentando en paralelo, la ciudad de Madrid se mantiene como un espacio industrial de primer nivel en el territorio nacional, con un volumen de empresas y ocupados comparables a Barcelona, y muy superior al resto de la ciudades del estado e incluso a una buena parte de la regiones.

La actividad industrial municipal se sustenta, en términos de ocupación, principalmente, en la industria manufacturera, que representa el 46% del total de ocupados de la industria, y del resto de actividad industrial se centra en dos ramas productivas que representan los 24,7% del empleo del sector, según los últimos datos de la Contabilidad Municipal disponibles (año 2015):

La primera de las dos ramas productivas es en términos de empleo la industria de fabricación de material de transporte, con 12.534 ocupados; y en términos de PIB se encuentra en primera posición, pues genera el 16,0 % del total del sector, considerando las ramas incluidas en los epígrafes del 5-39 y el 25% si se considera únicamente la industria manufacturera.

La segunda está formada por la agregación de la industria del papel y artes gráficas y la industria de la madera y del corcho, con 10.197 ocupados según la Contabilidad Municipal de la ciudad de Madrid.

En el actual contexto económico que se caracteriza por una elevada fragilidad del mercado laboral en España en general y, por extensión en la ciudad de Madrid, la actividad industrial y servindustrial tiene que convertirse en uno de los ejes de recuperación, desarrollo y estabilización de la actividad económica.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid continúa apoyando la actividad productiva de los establecimientos industriales y servindustriales asentados en las áreas de actividad productiva de la ciudad, para potenciar y estabilizar el empleo directo y para fomentar la creación y consolidación de puestos de trabajo de alta cualificación gracias a los factores transversales de competitividad, sostenibilidad energética y medioambiental, integración de las tecnologías 4.0 e innovación.

Así pues, estas bases de convocatoria regulan tres modalidades de actuaciones subvencionables dirigidas a:

- Modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva, facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1).
- Modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2).
- Modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3).

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRS, y con el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, esta convocatoria de subvenciones se regirá por las siguientes especificaciones:

#### **Artículo 1. Ámbito y objeto de la convocatoria**

1. El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de acuerdo con los objetivos y líneas de subvención establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por decreto de 14 de diciembre de 2018, convoca la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid.

Las subvenciones convocadas se enmarcan en el objetivo estratégico único del Plan “*Contribuir al impulso de la actividad económica de la Ciudad de Madrid, mejorando su capacidad productiva y reforzando su competitividad empresarial*”, concretamente en la línea de subvención 2 y objetivo específico 1.

2. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid definidas en el Anexo IV de esta convocatoria y para las anualidades 2019 y 2020.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico**

1. La presente convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

### **Artículo 3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria**

1. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.200.000 euros, distribuidos a razón de 600.000 euros para cada anualidad.
2. Se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en las anualidades 2019 (convocatoria ordinaria) y 2020 (convocatoria anticipada) tal y como se especifica a continuación:
  - 001/057/433.01/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 100.000 euros por cada uno de los ejercicios presupuestarios.
  - 001/057/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 500.000 euros por cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Los importes máximos anuales se podrán modificar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria previa resolución del Delegado del Área de Economía y Hacienda.

La concesión de las ayudas queda condicionada, para la convocatoria anticipada del año 2020, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de la concesión.

### **Artículo 4. Modalidades de actuaciones subvencionables**

Podrán subvencionarse las siguientes actuaciones:

1. Modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1). Esta modalidad apoyará la ejecución de cualquier tipo de progreso o modificación de las líneas de producción ya existentes en las empresas industriales y servindustriales, especialmente aquellas que avancen hacia la digitalización, entendida como el uso intensivo y a escala industrial de los habilitadores digitales en sus procesos productivos, para actuaciones con una inversión elegible mínima de 5.000 €, al objeto de mejorar la productividad y eficiencia, así como fortalecer su posición competitiva.
2. Modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2). Esta modalidad fomentará la puesta en funcionamiento o el traslado de PYMEs a las áreas de actividad económica de la ciudad de Madrid. Se pretende atender a nuevos requerimientos de localización para mejorar su posición relativa en la ciudad y contribuir a la generación de sinergias entre los establecimientos situados en los espacios productivos.
3. Modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3). Esta modalidad impulsará la implantación de sistemas de gestión medioambiental en las empresas instaladas en las áreas productivas, de forma que se integre la variable ambiental en los niveles de decisión internos.

### **Artículo 5. Beneficiarios y requisitos**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las PYMES que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se entenderá que el solicitante desarrolla o va a desarrollar una actividad productiva si las actuaciones para las que solicita financiación se refieren a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 y en la Sección D- División 35.19 (Producción de energía eléctrica de otros tipos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril («BOE» núm. 102, de 28 de abril de 2007).

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran

determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se definen y subdividen según se indica a continuación:

Seguidamente se indican los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
  - Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas se efectúe como disponen los límites de acuerdo con el mencionado anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión.
  - No podrán obtener la condición de beneficiario entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la referida Ley General de Subvenciones ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Para resultar beneficiarias de subvención, las PYMES habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- d) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
- e) Las actuaciones subvencionables deberán localizarse en las áreas productivas definidas en el anexo IV de esta convocatoria, que se corresponden con los ámbitos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM), a la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria, independientemente de la localización que tuviera previamente.
- f) Cumplir el Convenio colectivo del sector actividad al que deba estar suscrito.
- g) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- g) En empresas de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- g) No haber superado la cantidad máxima de ayudas de mínimis que puede recibir una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento se acreditará mediante la aportación de documentación y/o las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de subvención.

#### **Artículo 6. Gastos subvencionables**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos reseñados en el apartado 8 de este artículo.

2. Para la modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1) se considerarán gastos subvencionables:

-Las inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la puesta en marcha de proyectos de ampliación y mejora competitiva de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas).

-Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de mejora competitiva e innovación. Las personas consultoras y/o las empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de las ayudas.

-Las tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales nuevos ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

-Gastos de fomento de los habilitadores digitales en el marco de la Industria 4.0 para:

a) La implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) de los procesos de producción, que al menos integre una línea de producción completa.

b) La fabricación de los sistemas definidos en el anterior párrafo.

-Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados de la mejora competitiva o del proyecto de innovación, debidamente justificados.

3. Para la modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2) se considerarán gastos subvencionables:

-Los gastos de constitución: registro, notaría, asesoría, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad.

-Los gastos de puesta en marcha: estudios de viabilidad, registro de marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.

-Las inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas).

4. Modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3) se considerarán gastos subvencionables:

-Los gastos de externos para la contratación de una auditoría ambiental al objeto de asegurar y de dar cumplimiento a la legislación vigente. Así, se podrá optimizar la toma de decisiones en aspectos relacionados con la reducción de costes, se comprobará la implantación real del Sistema de Gestión Medioambiental en la empresa, se detectarán los riesgos medioambientales potenciales de la actividad productiva y se dará cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

-Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para financiar los servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental para la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS), tanto la consultoría previa como los costes de la entidad de certificación.

-Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la renovación del Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS).

-Los Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (tipo I o tipo III) o huella de carbono.

-Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la realización de auditorías energéticas que comprendan un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía final del proceso productivo del centro de trabajo, las instalaciones, el edificio, etc. Deberán contemplar medidas de reducción del consumo energético a implantar y un análisis económico. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustara a la norma UNE-EN 16247 y sus posteriores modificaciones.

-Los gastos externos por la aplicación de las siguientes Medidas de Ahorro Energético (MAE) según se detalla:

- a) Inversiones en sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones consumidores de energía de procesos productivos, por equipos e instalaciones que utilicen tecnología de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible.
- b) Sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones existentes de producción de calor y frío destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas por otras de alta eficiencia energética, seleccionados con base a un mayor rendimiento energético.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior y/o de los equipos de elevación y manutención de los edificios existentes, así como de la iluminación exterior existentes.
- d) Actuaciones de rehabilitación y mejora de la envolvente térmica de los edificios.
- e) Implantación de medidas de contabilización, monitorización y telegestión del consumo de energía, siempre que vaya asociado a otras actuaciones de ahorro.
- f) Instalaciones de energías renovables que supongan una reducción del consumo energético a partir de fuentes de energías convencionales.

5. Los proyectos presentados en cualquiera de las modalidades deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

6. Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyecto, a excepción de los Sistemas de Gestión Medioambiental.

- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos de transportes, televisiones, terminales telefónicos y similares.

- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, eventos promocionales, viajes, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Intereses, impuestos relacionados con las actividades señaladas, procesos judiciales, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.
- Los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interno del edificio (suelo radiante, techo radiante, fancoils o unidades terminales de distribución de aire climatizado, radiadores, tuberías, válvulas, etc.).

7. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 10.000,00 euros, (IVA no incluido) por suministro de bienes o prestación de servicios, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora.

8. Se consideran subvencionables los gastos especificados en este artículo y realizados por los beneficiarios de conformidad con las actuaciones previstas en el artículo 4 de estas bases y que se desarrollen en los periodos que seguidamente se indican:

- Para la convocatoria del año 2019: entre el 16 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.
- Para la convocatoria del año 2020: entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

#### **Artículo 7. Importe de las subvenciones**

1. Para la modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1), la cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar hasta el 25% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 65.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta 5.000 euros en concepto de gastos previos.
- Hasta 40.000 euros en concepto de gastos de puesta en marcha e implementación del proyecto.
- Hasta 20.000 euros en concepto de utilización – fabricación de habilitadores digitales.

2. Para la modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2) la cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el 50% de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la consecución de la acción, con un límite máximo de 20.000 euros.

3. Para la modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3), en el caso de ayudas a servicios de asesoramiento externo, podrán alcanzar hasta el 40% de la inversión subvencionable, no pudiendo exceder la cuantía máxima de:

- Ayudas para estudios ambientales: 5.000 euros por proyecto y/o centro de producción.
- Ayudas a la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS): 6.000 euros por proyecto y/o centro de producción.
- Ayudas a la renovación del registro EMAS: 2.000 euros por proyecto y/o centro de producción.
- Ayudas a la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (tipo I o tipo III) o huella de carbono: 5.000 euros por proyecto y/o centro de producción.
- Ayudas a las auditorías energéticas: con un importe máximo de la subvención de 5.000 euros.
- Ayudas aplicación de Medidas de Ahorro Energético (MAE): 20.000 euros.



### **Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones**

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total establecido en el presente Decreto.
2. Las ayudas reguladas en el presente Decreto, otorgadas a las personas jurídicas, se acogen al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. El importe total de las ayudas de *minimis* otorgadas a una única empresa no puede exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. En el supuesto de fusiones o adquisiciones de empresas todas las ayudas de *minimis* otorgadas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de *minimis* a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.
4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas de la Modalidad 1 de acuerdo con el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*:
  - a) Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
  - b) Las empresas que operen en el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas, en los siguientes casos:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercuta en productos primarios (agricultores).
  - c) Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
  - e) Las ayudas cuyo importe se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comercializados.
  - f) Las empresas que estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o que cumplan los requisitos para estarlo.

Si una empresa opera en los sectores que prevén los puntos a) y b) del apartado anterior, y también en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, este se aplicará a las ayudas concedidas en relación con estos sectores o actividades, siempre que se pueda garantizar que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento no se benefician de las ayudas de *minimis* concedidas de conformidad con este Reglamento.

5. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

A los efectos de lo establecido en el número 1, 2, 3 y 4 de esta base, la entidad solicitante deberá presentar declaración responsable.

### **Artículo 9. Publicación de la convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

#### **Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 al 31 de mayo de cada anualidad.
2. La solicitud de la subvención se formalizará cada año conforme al modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), será dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y podrá presentarse:

Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11.- Solicitud, documentación complementaria y justificación**

1. Las entidades solicitantes presentarán cumplimentado el modelo de solicitud de esta convocatoria aportando, además, la documentación que se reseña de forma específica para cada modalidad.
2. Todas las solicitudes, con independencia de la modalidad, deberán estar acompañadas de:
  - a) Anexo IV-Áreas productivas de carácter industrial (PGOUM) cumplimentado con la localización en el distrito en que se encuentre ubicada la actividad.
  - b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud mediante escritura acreditativa o certificación del Registro mercantil.
  - c) Escritura de constitución de la Pyme y de las modificaciones, en su caso. También se aportará la declaración completa del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado.
  - d) Acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 20 del RGS, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Madrid, en el caso de que no se otorgue autorización al Ayuntamiento de Madrid para la consulta de datos. En especial, en lo que hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, cuando se haya negociado con la Administración una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial, habrán de aportar la documentación que acredite esa prerrogativa especial.
  - e) La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 de esta convocatoria. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.
  - f) Documento T, correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo tendrá que aportar este documento en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.

- g) Documentación justificativa relacionada en el artículo 12 de esta convocatoria.
3. Específicamente, para la modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1) se deberá adjuntar a la solicitud el anexo I. Además deberá aportar la información que seguidamente se relaciona:
- a) Documento en el que se defina el proyecto para el que se solicita subvención: Actividad desarrollada, duración, ámbito de operación, plan de viabilidad y cronograma de puesta en marcha.
  - b) Memoria detallada y desglosada de los gastos previos, por partidas, para el periodo para el que se solicita la subvención.
  - c) Memoria detallada y desglosada de los gastos de puesta en marcha, por partidas para la implementación del proyecto.
  - d) Relación de los principales resultados alcanzados por el proyecto y en especial el empleo creado con su implementación.
  - e) Contratos de personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto.
4. Específicamente, para la modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2) se deberá adjuntar a la solicitud el anexo II. Además deberá aportar la información que seguidamente se relaciona:
- a) Memoria detallada del proyecto indicando el tipo de empresa a crear o trasladar, la actividad a realizar, el mercado y competencia, la localización y el ámbito de actuación, así como los recursos humanos necesarios.
  - b) Plan económico: Inversiones, financiación, ingresos, costes fijos, cuenta de resultados, previsiones de tesorería y principales ratios del proyecto.
  - c) Memoria justificativa de la innovación del producto o servicio.
5. Específicamente, para la modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3) se deberá adjuntar a la solicitud el anexo III, junto una Memoria descriptiva y detallada del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo los gastos detallados y desglosados. Esta memoria aportará la siguiente información:
- a) Si se trata de “Sistemas de Gestión Medioambiental”, se requiere un resumen del proyecto que incluya, al menos, los siguientes aspectos realizados:
    - Diagnóstico medioambiental de la empresa.
    - Evaluación de la afección al medio ambiente de las actividades desarrolladas (impacto procesos de fabricación, productos o servicios).
    - Definición de verificadores ambientales y validación de la declaración ambiental por un auditor independientes.
    - Registro, en su caso, de la declaración ambiental en la base de datos europea del Registro EMAS.
    - Jornadas de implantación del sistema de ecodiseño.
    - Auditoría interna.
    - Asesoramiento en jornadas de certificación.
  - b) Si se trata de una “Auditoría Energética” se requiere un resumen del proyecto que incluya, al menos, los siguientes aspectos realizados:
    - Recogida de datos y planificación de la auditoría. Fases y etapas de una auditoría energética en edificación.

- Medidas y registro de factores relacionados con el balance energético (toma de registros del Edificio y su envolvente).
  - Toma de registros de las instalaciones.
  - Estudio del balance energético.
  - Análisis para la mejora del comportamiento energético del edificio.
  - Resultados finales.
- c) Si se trata de “Medidas de Ahorro Energético” tendrán que presentar la documentación que justifique los siguientes aspectos:

c.1) La renovación de equipos e instalaciones: dirección de ejecución, relación y descripción de instalaciones consumidoras de energía. Descripción de las medidas y actuaciones propuestas de ahorro y eficiencia energética y alcance técnico y cuantitativo de las mismas.

c.2) La mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos:

- Descripción del proceso productivo actual, incluyendo diagrama de bloques del proceso e identificando consumos energéticos térmico y eléctrico (MWh/año; tep/año) de cada una de las operaciones.
- Descripción del proceso productivo después de la ejecución del proyecto, incluyendo diagrama de bloques del proceso e identificando consumos energéticos térmico y/o eléctrico (MWh/año; tep/año) de cada una de las operaciones.
- Previsión de ahorros de energía primaria final térmica y/o eléctrica respecto a la situación inicial.

c.3) Promover la generación y el autoconsumo de energía final:

- Descripción de las actuaciones propuestas de implantación de instalaciones de producción de energía para autoconsumo y alcance técnico y cuantitativo de las mismas.
- Tecnología de las instalaciones de producción de energía para autoconsumo.
- Datos técnicos de la instalación.
- Producción anual prevista.

6. En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualesquiera de los departamentos del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo que prevé el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación ya presentada, o bien haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

7. La presentación de las declaraciones responsables relacionadas en este artículo faculta a la Administración para verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

## **Artículo 12.- Justificación y pago**

1. Para la justificación y el pago de la subvención, todos los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones establecidas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria constará expresamente que ha sido cumplida la

finalidad para la que se solicita la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- b. Una relación numerada y secuencial de todos los gastos realizados para la consecución del proyecto subvencionado, estructurados por partidas, incluyendo tanto las acciones financiadas con la subvención, como aquellas otras que hayan sido financiadas por fondos propios u otras subvenciones. En cada caso se identificará el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Esta relación deberá totalizarse.
- c. Justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida. Se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y corresponder a gastos realizados en los periodos indicados en el artículo 6.8 de esta convocatoria para cada anualidad.

Cuando se trate de gastos de personal, el beneficiario deberá presentar los justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados y documentos de cotización TC1 y TC2, correspondientes al período subvencionado. Asimismo, aportará los contratos del personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto

La acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria. Se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma.
- Cheque. Se justificará mediante el extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.
- Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €. Se justificará mediante recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano gestor y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del órgano gestor, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el Servicio Gestor, devolviéndose los originales a los interesados.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de expediente administrativo.
- Denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

La justificación quedará acreditada en el momento que se presente la documentación necesaria para realizar el pago.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se presentará declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia.

2. La justificación quedará acreditada en el momento que se presente la documentación necesaria para realizar el pago. Se entenderán gastos subvencionables aquellos que cumplan las condiciones del artículo 6 de estas bases y que hayan sido efectivamente pagados dentro de los plazos reseñados en el apartado 8 del citado artículo.

3. La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

### **Artículo 13. Subsanación de defectos**

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 14. Procedimiento y órgano instructor**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la OBRS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas para todas las modalidades, de conformidad con los criterios de valoración fijados por el artículo 15 de esta convocatoria. Esta prelación se conformará únicamente atendiendo a la puntuación, con independencia de la modalidad de gastos que se subvencione. La distribución del crédito se realizará en cada caso, hasta su agotamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 y 7 de estas bases, sobre imputación presupuestaria e importes de subvención.

2. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Dirección General de Economía y Sector Público, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa reguladora en materia de subvenciones.

3. Los créditos asignados a alguno de los períodos y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Economía y Hacienda.

### **Artículo 15. Criterios de valoración**

1. Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de “Modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva” (Modalidad 1), hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) Según la clasificación de las PYMEs de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, hasta 10 puntos:

- Microempresa: 10 puntos
- Pequeña: 6 puntos
- Mediana: 2 puntos

b) Descripción detallada y clara del proyecto ejecutado y de sus fases de implementación, cronograma, y diseño novedoso, hasta 15 puntos:

- Nivel alto: 15 puntos
- Nivel medio: 8 puntos
- Nivel bajo: 4 puntos.

- c) Relación directa en la creación de empleo, hasta 15 puntos:
- Más de 6 puestos de trabajo nuevos: 15 puntos
  - Entre 3 y 6 puestos de trabajo nuevos: 8 puntos
  - 2 o menos puestos de trabajo nuevos: 4 puntos
2. Para las actuaciones relacionadas con la modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2) hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente manera:
- a) Según la clasificación de las PYMEs de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, hasta 10 puntos:
- Microempresa: 10 puntos
  - Pequeña: 6 puntos
  - Mediana: 2 puntos
- b) Descripción detallada y clara del proyecto: contenido, cronograma, presupuesto, plan de negocio, hasta 10 puntos:
- Nivel alto: 10 puntos
  - Nivel medio: 6 puntos
  - Nivel bajo: 2 puntos.
- c) Por tratarse de proyectos encuadrados en alguno de los siguientes ámbitos de actividad, hasta 10 puntos:
- Fabricación de productos farmacéuticos, Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos, fabricación de material y equipo eléctrico, fabricación de maquinaria y equipo, fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques, fabricación de otro material de transporte, industria de la alimentación: 10 puntos.
  - Industrial textil, artes gráficas: 6 puntos.
  - Resto de los sectores: 2 puntos.
- d) Lugar de ubicación, hasta 10 puntos:
- Polígonos industriales de distritos Puente de Vallecas, y Villaverde: 10 puntos.
  - Polígonos industriales de distritos Carabanchel, Usera, San Blas y Vicálvaro y Villa de Vallecas: 6 puntos.
  - Polígonos industriales en el resto de los distritos: 2 puntos.
3. Para las actuaciones relacionadas con el “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3) hasta un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente manera:
- a) Según la clasificación de las PYMEs de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, hasta 10 puntos:
- Microempresa: 10 puntos
  - Pequeña: 6 puntos
  - Mediana: 2 puntos
- b) Sistemas de gestión medioambiental, hasta 15 puntos:
- EMAS: 5 puntos
  - Normas ISO: 8 puntos
  - Otros: 2 punto

- c) Proyectos Auditoría energética y Medidas de Ahorro energético (MAE), hasta 15 puntos:
- Minimizar los consumos energéticos, optimizar los indicadores propios de las instalaciones, 3 puntos.
  - Minimizar las emisiones a la atmósfera (directa e indirecta), 3 puntos.
  - Minimizar los costes energéticos, 3 puntos.
  - Maximizar la disponibilidad y fiabilidad de las instalaciones, 3 puntos.
  - Minimizar costes de mantenimiento, 3 puntos.
4. En caso de que se produzca empate en la puntuación en la valoración de las solicitudes presentadas para cualquier modalidad, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención.
5. En ningún caso la presentación de la solicitud da derecho a la obtención de una subvención de esta convocatoria.

#### **Artículo 16. Comisión de Valoración**

1. La Comisión de valoración actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la OBRS y será el órgano encargado de la evaluación de las solicitudes y de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.
2. Estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales, que habrán de ser técnicos especialistas en la materia al servicio del Ayuntamiento de Madrid. La determinación del número de vocales y la designación de las personas que ocupen la presidencia, la secretaría y las vocalías se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.
3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de las personas o entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 15, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

4. La Comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes presentadas en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito se podrá proponer una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos en cada caso.
5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

#### **Artículo 17. Resolución de la convocatoria y notificación**

1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la cuantía, la forma de abono, el plazo de justificación y la acción subvencionada. Igualmente, incluirá en su caso, una relación de solicitudes desestimadas, la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida.
3. La resolución incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía de crédito fijado en la presente convocatoria. En este



supuesto, si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes, en orden a la valoración realizada; todo ello cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. No obstante, en el caso de que el crédito no llegara al importe exacto solicitado por la entidad siguiente en el orden de suplencia establecido, se podrá ofrecer la opción de quedarse con el remanente, completando a su costa la cantidad necesaria para acometer el gasto para el que se solicita la subvención.

4. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven, en su caso, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.

7. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos aunque se trate de proyectos similares.

#### **Artículo 18. Procedimiento simplificado**

Para el caso de que el crédito fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos por esta convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación, se establece un procedimiento simplificado, sin necesidad de que participe la Comisión de Valoración prevista en el artículo 16.

En este supuesto no será necesario establecer una prelación entre las solicitudes presentadas y la distribución del crédito se realizará según lo establecido en el artículo 7 de esta convocatoria.

#### **Artículo 19. Revisión y variaciones en el destino de la subvención**

1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.
2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos a las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.

**Artículo 20. Verificación y control**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control de oficio, a raíz de denuncias o por la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.

**Artículo 21. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros de subvención**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título, IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. En el caso de que el solicitante incurra en incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria, en la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la persona interesada a fin de que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la persona interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que

considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

#### **Artículo 22. Renuncia**

Las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. En estos casos, tendrán que devolver la cantidad percibida indebidamente más los correspondientes intereses de demora.

#### **Artículo 23. Publicidad**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en el presente Decreto, tienen que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.
- Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones en las noticias de los medios de comunicación.

#### **Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de todas las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

**Artículo 25. Habilitación normativa**

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para resolver cualquier cuestión que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta convocatoria.

**Artículo 26. Régimen jurídico de los recursos de la convocatoria**

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 7.3 de esta convocatoria, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.


**SOLICITUD DE  
SUBVENCIÓN**

 Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

**Convocatoria de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid**
**Año 20** \_\_\_\_

**1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (\*)**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Código CNAE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Polígono Industrial \_\_\_\_\_ Nave: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS**

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

| DOCUMENTOS   | ORGANISMOS                                   |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.                              | Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| <input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social                   | Tesorería General de la Seguridad Social     |
| <input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid | Ayuntamiento de Madrid                       |

**En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.**

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID**

Todos los requisitos que figuran en las bases de la convocatoria deben de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes

**5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR****General: (para todas las entidades solicitantes)**

- Anexo IV cumplimentado con la localización en el Distrito en el que se encuentre ubicada la actividad.
- Escritura acreditativa de representación del firmante de la solicitud o certificación del registro mercantil.
- Escritura de constitución de la Pyme y sus modificaciones posteriores.
- Documentación justificativa a efectos de comprobación del número de empleados de la entidad solicitante mediante el TC1 o TC2 de cotización a la Seguridad Social
- Documentación justificativa de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado
- En el caso de empresas de nueva creación, documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa.
- Documentación que justifique en su caso, prórroga, aplazamiento o moratoria negociada con la Administración para cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documento acreditativo "T" Alta de pago por transferencia (sólo en el caso que se solicite la subvención por primera vez o se hubiera producido alguna modificación de los datos aportados en convocatorias anteriores). El documento "T" estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
- En el caso de documentos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Madrid, declaración responsable del representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron, indicando además que se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- Justificación de los gastos realizados aportando la documentación relacionada en el artículo 12 de las bases de convocatoria.

**Por los solicitantes de la Modalidad de Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva (modalidad 1):**

- Anexo I de la convocatoria, resumen del proyecto.
- Documento en el que se defina el proyecto para el que se solicita subvención: Actividad desarrollada, duración, ámbito de operación, plan de viabilidad y cronograma de puesta en marcha.
- Memoria detallada y desglosada de los gastos previos, por partidas, para el periodo para el que se solicita la subvención.
- Memoria detallada y desglosada de los gastos de puesta en marcha, por partidas para la implementación del proyecto.
- Relación de los principales resultados alcanzados por el proyecto y en especial el empleo creado con su implementación.
- Contratos de personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto.

**Por los solicitantes de la Modalidad de Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas (modalidad 2):**

- Anexo II de la convocatoria, resumen del proyecto.
- Memoria detallada del proyecto indicando el tipo de empresa a crear o trasladar, la actividad a realizar, el mercado y competencia, la localización y el ámbito de actuación, así como los recursos humanos necesarios.
- Plan económico: Inversiones, financiación, ingresos, costes fijos, cuenta de resultados, previsiones de tesorería y principales ratios del proyecto.
- Memoria justificativa de la innovación del producto o servicio.

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID

**Por los solicitantes de la Modalidad de Mejora de la gestión ambiental o energética de las empresas (modalidad 3):**

- Anexo III de la convocatoria, resumen del proyecto.
- Memoria del proyecto para el que se solicita subvención con las especificaciones que se indican en el artículo 11.5 de la convocatoria.
- Presupuesto desglosado de los gastos de externos para la contratación de una auditoría.
- Presupuesto desglosado de los gastos de externos para la contratación de servicios de una consultoría para financiar la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS).
- Presupuesto desglosado de los gastos externos de consultoría para la renovación del EMAS.
- Presupuesto desglosado de los gastos externos de consultoría especializada para la implantación y certificación de la Norma ISO 14006, ecoetiquetas (tipo I y III) o huellas de carbono para la renovación del EMAS.
- Presupuesto desglosado de los gastos externos de consultoría para la realización de auditorías energéticas y/o de las medidas de ahorro energético.

### 6 DECLARACIONES

El/la representante legal de la entidad DECLARA RESPONSABLEMENTE que,

- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La entidad cumple con lo establecido en la normativa de aplicación relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumple el convenio colectivo del sector correspondiente a su actividad.
- No tener pendiente de justificación fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Cumple la norma de *minimis* de la UE.
- Que la sede de la entidad, o al menos un centro de trabajo, se localiza en el municipio de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria, independientemente de la localización que tuviera previamente.

### 7 OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL MISMO OBJETO

El/la representante de la entidad DECLARA RESPONSABLEMENTE que, ha solicitado una ayuda similar en los siguientes organismos:

| ORGANISMO CONCEDENTE | FECHA DE SOLICITUD | SUBVENCION SOLICITADA (€) | SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€) |
|----------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|
|                      | __/__/____         |                           |                          |
|                      | __/__/____         |                           |                          |
|                      | __/__/____         |                           |                          |

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID

### 8 OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (\*\*)

El/la representante legal de la entidad solicitante y/o de la entidad DECLARA RESPONSABLEMENTE que, además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos años ha presentado y obtenido ayudas públicas para la financiación de actuaciones distintas a la solicitada.

| ORGANISMO CONCEDENTE | FECHA DE SOLICITUD | SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) | SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€) | SUBVENCIÓN ABONADA (€) |
|----------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|
|                      | _/_/____           |                           |                          |                        |
|                      | _/_/____           |                           |                          |                        |
|                      |                    |                           |                          |                        |

Don/Doña \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición persona beneficiaria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**El/la representante legal entidad**

**Firma:**

**INFORMACIÓN BÁSICA:** Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las solicitudes de ayuda para la mejora de la financiación de entidades de economía social, responsabilidad de la Dirección General de Economía y Sector Público. Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de protección de datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.





## SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID

### Instrucciones

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 914 803 021, de la Dirección General de Economía y Sector Público, o presencialmente en sus dependencias en la calle C/ Barquillo, 17 - 2ª planta - 28004 Madrid.

También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

#### INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

(\*) Si la sede social no está en el municipio de Madrid consignar los datos del centro de trabajo ubicado en el municipio de Madrid.

(\*\*) Si el espacio destinado en la solicitud para consignar las subvenciones solicitadas/concedidas en los tres últimos años es insuficiente, aportar una relación firmada junto con el formulario de solicitud.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Tratamiento                  | Ayudas económicas dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la ciudad de Madrid  |
| Responsable                  | Dirección General de Economía y Sector Público. Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, con domicilio en C/ Barquillo, 17, correo electrónico <a href="mailto:promocioneconomica@madrid.es">promocioneconomica@madrid.es</a> y teléfono 914803021  |
| Finalidad                    | <p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar las ayudas dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la ciudad de Madrid</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante 4 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas para la mejora de la financiación de la economía social.</p>  |
| Legitimación del tratamiento | La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.  |
| Destinatarios                | Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal <a href="http://www.madrid.es">www.madrid.es</a> o en la intranet municipal "AYRE".   |
| Derechos                     | <p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la General de Economía y Sector Público. Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a General de Economía y Sector Público. Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, C/ Barquillo, 17, correo electrónico <a href="mailto:promocioneconomica@madrid.es">promocioneconomica@madrid.es</a> y/o a través del formulario electrónico disponible en <a href="https://sede.madrid.es">https://sede.madrid.es</a> (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p> |

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la <instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de calidad y Atención al Ciudadano (BOAM 3 de enero de 2011)





**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO  
PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.  
Anexo I – Datos del Proyecto**

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de persona beneficiaria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**El/la representante legal entidad**

**Firma:**

**INFORMACIÓN BÁSICA:** Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las solicitudes de ayuda para la concesión de ayudas económicas dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica, responsabilidad de la Dirección General de Economía y Sector Público. Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales.

**INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones**





**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO  
PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.  
Anexo II – Datos del Proyecto**

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de persona beneficiaria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**El/la representante legal entidad**

**Firma:**

**INFORMACIÓN BÁSICA:** Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las solicitudes de ayuda para la concesión de ayudas económicas dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica, responsabilidad de la Dirección General de Economía y Sector Público. Subdirección General de promoción Económica y Desarrollo Empresarial, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales

**INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones**





**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO  
PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.  
Anexo III – Datos del Proyecto**

**Resumen del presupuesto:**

| GASTOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO  | IMPORTE |
|---|---------|
| Gastos de externos para la contratación de una auditoría ambiental al objeto de asegurar y de dar cumplimiento a la legislación vigente.  |         |
| Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para financiar los servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental para la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS) |         |
| Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la renovación del Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS).   |         |
| Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (tipo I o tipo III) o huella de carbono.                                      |         |
| Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría especializada para la realización de auditorías energéticas   |         |
| Gastos externos por la aplicación de las medidas de la auditoría de eficiencia energética   |         |
| <b>TOTAL</b>  |         |

Don/Doña \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad solicitante \_\_\_\_\_, manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos aportados en la solicitud, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de persona beneficiaria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**El/ la representante legal entidad**

**Firma:**

**INFORMACIÓN BÁSICA:** Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las solicitudes de ayuda para la concesión de ayudas económicas dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica, responsabilidad de la Dirección General de Economía y Sector Público, Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial, sita en calle Barquillo, 17, con la finalidad de gestionar dichas solicitudes, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información adicional se encuentra en Instrucciones Generales

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.**

**Anexo IV – Áreas Productivas de carácter Industrial (PGOUM)**

Marque la localización de la actividad:

| DISTRITO   | AMBITO                                      |
|--|---|
| <b>● ARGANZUELA</b>  |   |
| <input type="checkbox"/> Antracita/Bronce                        | 9.4.a                                       |
| <b>● FUENCARRAL</b>  |   |
| <input type="checkbox"/> Cardenal Herrera Oria                   | 9.4.a                                       |
| <input type="checkbox"/> Cerro de las Cuevas                     | 9.3   |
| <input type="checkbox"/> Polígono Industrial Carretera de Burgos | API.08.07 POLIGONO /CTRA DE BURGOS          |
| <b>● LATINA</b>  |   |
| <input type="checkbox"/> Cuatro vientos                          | 9.5   |
| <input type="checkbox"/> Avenida de la Aviación                  | APE.10.03 INDUSTRIAL AVENIDA DE LA AVIACIÓN |
| <b>● CARABANCHEL</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> Aguacate                                | 9.4.a                                       |
| <input type="checkbox"/> Tamames/Aguacate                        | API.11.15 TAMAMES AGUACATE                  |
| <b>● USERA</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> Antonio López nº 109                    | 9.4.a.                                      |
| <b>● PUENTE DE VALLECAS</b>                                      |   |
| <input type="checkbox"/> Cocheras                                | 9.4.b                                       |
| <input type="checkbox"/> Argon                                   | 9.4.b                                       |
| <input type="checkbox"/> Camino de Valderribas                   | 9.4.b                                       |
| <input type="checkbox"/> Norte Avenida Albufera 1                | API.13.13                                   |
| <input type="checkbox"/> Norte Avenida Albufera 2                | API.13.14                                   |
| <input type="checkbox"/> San Toribio                             | 9.4.a                                       |
| <b>● HORTALEZA</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> Polígono Manoteras                      | 9.4   |

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE  
ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.**

**Anexo IV – Áreas Productivas de carácter Industrial (PGOUM)**

| <b>DISTRITO</b>  | <b>AMBITO</b>                             |
|--|---|
| <b>VILLAVERDE</b>  |   |
| <input type="checkbox"/> El Aguila                       | 9.5                                       |
| <input type="checkbox"/> Talbot 9.5                      | 9.5                                       |
| <input type="checkbox"/> Hierros Madrid-Renault          | 9.5                                       |
| <input type="checkbox"/> Boetticher                      | 9.4b                                      |
| <input type="checkbox"/> San Erasmo                      | 9.4b                                      |
| <input type="checkbox"/> Camino de Getafe                | API.17.07 CAMINO DE GETAFE                |
| <input type="checkbox"/> IFASA                           | 9.4b                                      |
| <input type="checkbox"/> Polígono Villaverde             | 9.5                                       |
| <input type="checkbox"/> Aristrain-Estándar Alcate       | 9.5                                       |
| <input type="checkbox"/> Parque Automoción               | APE.17.10 PARQUE DE AUTOMOCION-AVED AN    |
| <input type="checkbox"/> Lenguas Este                    | APR.17.02 CALLE LENGUAS ESTE              |
| <input type="checkbox"/> Paseo de Ferroviarios           | APE.17.15 PASEO DE FERROVIARIOS           |
| <input type="checkbox"/> El Salobral                     | APR.17.01 EL SALOBRAL-NACIONAL IV         |
| <input type="checkbox"/> La Resina                       | UZI.0.01 LA RESINA                        |
| <input type="checkbox"/> Los Llanos                      | UZP.3.03 VILLAVERDE- LOS LLANOS           |
| <input type="checkbox"/> Polígono el Gato                | UZP.1.06 VILLAVERDE-POLIGONO EL GATO      |
| <input type="checkbox"/> Los Aguados                     | UZP.3.04 VILLAVERDE LOS AGUADOS           |
| <input type="checkbox"/> Vereda del Salobral             | UZP.3.02 VILLAVERDE-VEREDA DEL SALOBRAL   |
| <b>VILLA DE VALLECAS</b>                                 |   |
| <input type="checkbox"/> Polígono Industrial de Vallecas | API.18.12 POLIGONO INDUSTRIAL DE VALLECAS |
| <input type="checkbox"/> C/ Luis I                       | API.18.07 C/ SAN LUIS                     |
| <input type="checkbox"/> Santa Luisa                     | API.18.09 SANTA LUISA                     |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial Ensa. Vallecas  | UZP.1.03 ENSANCHE VALLECAS                |
| <input type="checkbox"/> Vallecas-La Atalayuela          | UZP.1.04 VALLECAS- LA TALAYUELA           |
| <input type="checkbox"/> Valdecarros                     | UZO.3.01 DESARROLLO DEL ESTE VALDECARR    |
| <b>VICALVARO</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> Crta de Vicalvaro a Coslada     | 9.4                                       |
| <input type="checkbox"/> Polígono de Vicalvaro           | API.19.04 POLIGONO INDUSTRIAL DE VICALVAR |
| <input type="checkbox"/> Finca Valdecarante. C/ Pirotecn | API.19.03 FINCA VALDECARANTE C/PIROTECN   |

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE LAS ÁREAS DE  
ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MADRID.**

**Anexo IV – Áreas Productivas de carácter Industrial (PGOUM)**

**DISTRITO****AMBITO****VICALVARO**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> La Marsala                     | APR.19.01 INDUSTRIAL LA MARSALA         |
| <input type="checkbox"/> Cerro Almodovar Sur            | APR.19.03 CERRO ALMODOVAR SUR           |
| <input type="checkbox"/> La Dehesa                      | APR.19.04 LA DEHESA                     |
| <input type="checkbox"/> La Cuqueña                     | APR.19.07 LA CUQUEÑA                    |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial la Catalana    | UZP.1.02 VICALVARO – LA CATALANA        |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial Cañaverl       | UZP.2.01 DESARROLLO DEL ESTE-EL CAÑAVER |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial Los Cerros     | UZP.2.02 DESARROLLO DEL ESTE-LOS CERROS |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial Los Ahijones   | UZP.2.03 DESARROLLO DEL ESTE-LOS AHIJON |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial Los Berrocales | UZP.2.04 DESARROLLO DEL ESTE-LOS BERROC |

**SAN BLAS**

- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Julián Camarillo           | 9.4.a                                 |
| <input type="checkbox"/> Julián Camarillo Norte     | API.20.11 JULIAN CAMARILLO NORTE      |
| <input type="checkbox"/> Polígono de Las Mercedes   | 9.5                                   |
| <input type="checkbox"/> ENASA                      | 9.3                                   |
| <input type="checkbox"/> Emilio Muñoz               | 9.2                                   |
| <input type="checkbox"/> Avenida de Aragón Albasanz | API.20.10 AVENIDA DE ARAGON, ALBASANZ |
| <input type="checkbox"/> Colonia Fin de Semana      | APE.20.10 COLONIA FIN DE SEMANA       |

**BARAJAS**

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Colonia Aeropuerto        | 9.3                                 |
| <input type="checkbox"/> Zona Industrial de Iberia | API.21.08 ZONA INDUSTRIAL DE IBERIA |

Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El/la representante legal entidad**

**Firma:**